REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022- 00181

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.2. De conformidad con lo reglado en el artículo 406 del C.G.P., allegue documento idóneo (Escritura Pública) por medio del cual se acredite la calidad de condueña de la señora ELSA MARIA PERDOMO GÓMEZ.
- 1.3. Apórtese certificado de tradición y libertad de los bienes inmuebles (apartamento y garaje) cuya división demanda con fecha no superior a un mes.
- 1.4. Apórtese avalúo con vigencia año 2022 de los bienes inmueble relacionados con la demanda (apartamento y garaje).
- Allegue el dictamen pericial al que hace mención el artículo 406 del C.G.P.
- 1.6. Adicione e indique en los hechos de la demanda los motivos por los cuales se convoca a la señora ELSA MARIA PERDOMO GÓMEZ al presente trámite.

_

¹ Estado electrónico del 11 de mayo de 2022

- 1.7. Conforme lo determine el numeral 10° del artículo 82 del C.G.P., proceda el demandante a indicar la dirección física en donde reciben notificaciones la parte demandada.
- 1.8. Allegue las pruebas relacionadas en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a9508a4d3d4837f23bd2b0eac1d2d24447d5a3886d4609d2a11f626b97f4e998

Documento generado en 10/05/2022 08:14:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica